

## NUMERO 73.

## CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

La Aduana de Todos Santos ha informado á esta Secretaría de que frecuentemente llegan á dicho puerto, *gambusinos* con pequeñas porciones de oro en polvo, procedentes de lugares donde no existen oficinas del Timbre que expidan las facturas prevenidas en el artículo 26 del Reglamento fecha 26 de Junio del corriente año, ó que están situados dentro de la zona de 40 kilómetros de que habla el artículo 35 del citado Reglamento; añadiendo que estas pequeñas partidas son vendidas ó cambiadas por provisiones en el comercio de la localidad, donde se reúnen periódicamente en cantidades suficientes para verificar su exportación. Y á fin de que estos metales no queden comprendidos en las penas que establece la fracción D del artículo 61 del Reglamento citado, el Presidente de la República ha tenido á bien acordar, que en los puertos donde se verifiquen operaciones de este género, se exija que los comerciantes ó rescatadores de pequeñas porciones de mineral, lleven una libreta legalizada con el sello de la Aduana, en la cual la

propia oficina irá asentando el valor, peso y clase de los minerales que verbalmente le manifiesten haber comprado en la localidad, á fin de que estos datos ó asientos sirvan de comprobación al pedimento de embarque el día en que se solicite la exportación.

Lo digo á vd. para su conocimiento y efectos.

México, 23 de Diciembre de 1895.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, R. Núñez.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 157.—Diciembre 30 de 1895.

## NUMERO 74.

## Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 4 Febrero 1896.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“PORFIRIO DÍAZ, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr.

Julio Sunyer, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento para la fabricación de cemento en frío y en seco, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 4 de Febrero de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 814, expedida á favor del Sr. Julio Sunyer.

Queda registrada esta patente bajo el número 814 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un procedimiento para la fabricación de cemento en frío y en seco, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 4 de Febrero de 1896. — Por el Jefe de la Sección 2ª, *Andrés Basurto L.*—Rúbrica.—Oficial 1º —Un sello que dice: "Sección 2ª."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 8 Febrero 96."

Anotada á fojas 29 del libro respectivo con el número 99.

México, Febrero 8 de 1896.—*M. Azpitroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Febrero 15 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 48.—Febrero 25 de 1896.

---

NUMERO 75.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 4 Febrero 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Antony Bruandet, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos en máquinas

para hacer cigarros, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 4 de Febrero de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 815, expedida á favor del Sr. Antony Bruandet.

Queda registrada esta patente bajo el número 815 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos perfeccionamientos en máquinas para hacer cigarros, por los que se le ha concedido privilegio.

México, 4 de Febrero de 1896.—Por el Jefe de la Sección 2ª, *Andrés Basurto L.*—Rúbrica.—Oficial 1º.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 8 Febrero 96."

Anotada á fojas 29 del libro respectivo con el número 100.

México, Febrero 8 de 1896.—*M. Azpíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Febrero 15 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 48.—Febrero 25 de 1896.

## NUMERO 76.

### DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 4 Febrero 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Miguel Pesquera ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un nuevo procedimiento para la separación y afinación de los metales preciosos por medio de los ácidos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 4 de Febrero de 1896.—*Porfirio Díaz*.

—Rúbrica—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 816, expedida á favor del Sr. Miguel Pesquera.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 816 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un nuevo] procedimiento para la separación y afinación de los metales preciosos por medio de los ácidos, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 4 de Febrero de 1896.—Por el Jefe de la Sección 2ª, *Andrés Basurto L.*—Rúbrica.—Oficial 1º.—Un sello que dice: “Sección 2ª.”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 8 Febrero 96.”

Anotada á fojas 29 del libro respectivo con el núm. 101.

México, Febrero 8 de 1896.—*M. Azpíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, 15 de Febrero de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 48.—Febrero 25 de 1895.

## NUMERO 77.

### Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

“*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se aprueba el Contrato celebrado entre el C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Alberto Correa, para la construcción de un ferrocarril que partiendo de la capital del Estado de Tabasco termine en la margen del Río González, en el lugar llamado “Tierra Colorada.”

“*Alfredo Chavero*, diputado presidente.—*Ignacio Pombo*, senador presidente.—*E. Pimentel*, diputado secretario.—*Enrique Mª Rubio*, senador secretario.”

“Leyes y decretos.”—Tomo LXVI.—16.